

MATRIMONIO CIVIL NOTARIAL – LEY N° 31643

Podrán contraer matrimonio civil ante notario, siempre que los contrayentes estén dentro de la provincia de Lima, y siempre que **no estén incurso en los impedimentos establecidos en el inciso 2 del Artículo 241, e inciso 3 del Artículo 243.**

REQUISITOS:

SOLTEROS MAYORES DE EDAD:

La Solicitud deberá ser acompañada por los siguientes requisitos:

1. Copia del documento de identidad de los contrayentes.
2. Copia certificada de Partida de Nacimiento de los contrayentes expedida por RENIEC o por la Municipalidad debidamente visado por RENIEC, **no mayor a 30 días hábiles.**
3. Certificado Médico expedido por Médico General, **no mayor a 30 días hábiles.**
4. Certificado Negativo de Matrimonio, **no mayor a 30 días hábiles**, expedido por **RENIEC**.
5. Certificado Negativo de Unión de Hecho, expedido por **SUNARP**.
6. Declaración Jurada del último domicilio de los contrayentes (con firma y huella).
7. Declaración jurada de no contar con impedimento matrimonial. (con firma y huella).
8. Copia del documento de identidad de dos (02) testigos mayores de edad que conozcan a los contrayentes hace tres (03) años.

MENORES DE EDAD

1. Dispensa judicial emitida por el juzgado de Familia.
2. Instrumento público en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes.
3. Licencia judicial supletoria.

DIVORCIADOS

Además de los requisitos de la primera sección, deberán presentar:

1. Partida de matrimonio con la Inscripción del divorcio o anulación del matrimonio anterior, **no mayor a 30 días hábiles.**
2. Si la contrayente es divorciada y su divorcio ha sucedido dentro de los últimos 300 días, deberá presentar un certificado médico negativo de embarazo visado por el Ministerio de Salud.

EXTRANJEROS

Además de los requisitos de la primera sección, deberán presentar:

1. Partida de nacimiento original y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Cónsul peruano en el país de origen legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillado, con traducción oficial de ser el caso.
2. Copia simple del Carné de Extranjería y/o Pasaporte (Debe contar con Permiso Especial para firmar contratos)
3. En caso que el estado civil divorciado, presentará partida con la disolución del matrimonio o sentencia de divorcio con la visación respectiva o apostillado, de ser el caso.
4. Declaración jurada con firma legalizada, en la que declare estar libre de impedimento para contraer nuevas nupcias.

COSTO:

MATRIMONIO EN NOTARIA:

Derechos Notariales S/ 1600.00
Publicaciones S/ 200.00
Biométrico y Reniec S/ 60.00
Certificado Negativo (SUNARP): S/30.00

ASESORA: IBIS CHAVEZ

MARTINEZ

ENTEL: 998339367

CORREO:

jefeprotocolar@notariatambini.com

COSTO FUERA DEL LOCAL DE NOTARIA:

Derechos Notariales S/ 2600.00 (Variable)
Publicaciones S/ 200.00
Biométrico y Reniec S/ 60.00
Certificado Negativo (SUNARP): S/30.00

Nota:

- Nuestros Matrimonios son celebrados únicamente los días miércoles, salvo casos excepciones los cuales son previamente coordinados.
- Aceptamos todo tipo de pago (tarjeta/deposito/yape/plin). Asimismo, contamos con pago link.
- En el caso que los Derechos Registrales sean cancelados con tarjeta, se adiciona una comisión por POS.
-

PROCEDIMIENTO:

1. El Notario publicará en el portal web de Notaria Tambini un aviso del matrimonio proyectado de los contrayentes, **durante 08 días**. Dicho aviso será publicado una sola vez en un diario de mayor circulación. (Salvo causas razonables y siempre que cumplan con los requisitos de ley, se omitirá la publicación)
2. En caso de **OPOSICIÓN**, esta deberá ser formulada por escrito ante Notario.
3. Sin haberse mediado oposición, el **NOTARIO** declarará la capacidad de los contrayentes, quienes podrán contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.
4. El Matrimonio se celebrará públicamente en la Notaría y de manera excepcional fuera de notaría, será presidio únicamente por la Notaria, con la presencia de dos testigos mayores de edad y vecino del lugar de ser el caso, extendiendo un **ACTA DE CASAMIENTO**, la misma que será suscrita por el Notario, los contrayentes y testigos.

CAUSALES DE OPOSICIÓN:

1. El cónyuge de la persona que quiere contraer otro matrimonio.
2. Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento:

Impedimentos Absolutos (Art. 241 C.C)

- Ser un menor de edad que no ha cumplido aún los 16 años. El juez puede dispensar este impedimento por motivos justificados, siempre que los contrayentes tengan, como mínimo, diecisésaños cumplidos y manifiesten expresamente su voluntad de casarse.
- Las personas con capacidad de ejercicio restringida contempladas en el artículo 44 numeral 9, en tanto no exista manifestación de la voluntad expresa o tácita sobre esta materia (Pródigos, incurran en mala gestión, ebrios habituales, toxicómanos, sufren pena que lleva a la interdicción civil, personas en estado de coma siempre que no hayan designado una persona de apoyo)
- Los casados.

Impedimentos relativos (Art. 242 C.C)

- Los consanguíneos en línea recta. El fallo que condena al pago de alimentos en favor del hijo extramatrimonial no reconocido ni declarado judicialmente produce también el impedimento a que se refiere este inciso.
- Los consanguíneos en línea colateral dentro del segundo y el tercer grado. Tratándose del tercer grado el juez puede dispensar este impedimento cuando existan motivos graves.
- Los afines en línea recta.
- Los afines en el segundo grado de la línea colateral cuando el matrimonio que produjo la afinidad sedisolvio por divorcio y el excónyuge vive.
- El adoptante, el adoptado y sus familiares en las líneas y dentro de los grados señalados en los incisos 1 a 4 para la consanguinidad y la afinidad.
- El condenado como partícipe en el homicidio doloso de uno de los cónyuges, ni el procesado porensta causa con el sobreviviente.
- El raptor con la raptada o a la inversa, mientras subsista el rapto o haya retención violenta.
- Prohibiciones especiales señaladas en el Artículo 243 C.C.

Nota:

- Nuestros Matrimonios son celebrados únicamente los días miércoles, salvo casos excepciones los cuales son previamente coordinados.
- Aceptamos todo tipo de pago (tarjeta/deposito/ypep/plin). Asimismo, contamos con pago link.
- En el caso que los Derechos Registrales sean cancelados con tarjeta, se adiciona una comisión por POS.
-